

**PRINCIPALES DISPOSICIONES ESTATALES Y REGIONALES PUBLICADAS EL DÍA 16 DE ABRIL.**

**A) MEDIDAS ESTATALES.**

**1) Resolución de 8 de abril de 2020, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se modifica la duración y se prorroga la adjudicación del servicio de transporte aéreo en las rutas aéreas Palma de Mallorca-Menorca y Palma de Mallorca-Ibiza durante el estado de alarma declarado con motivo del COVID-19.**

Se modifica la duración de la prestación de los servicios de transporte aéreo regular en las rutas aéreas de Palma de Mallorca-Mahón y Palma de Mallorca-Ibiza establecidas por Resolución del Director General de Aviación Civil de 20 de marzo de 2020; fijándose la prestación del servicio con inicio el día 20 de marzo de 2020 y hasta la finalización del estado de alarma, y sus prórrogas.

Se prorroga, a partir de las 00:00 h del día 12 de abril de 2020 y hasta la finalización del estado de alarma, incluyendo sus posibles prórrogas, la adjudicación de la prestación del servicio de transporte aéreo regular de estas rutas a la Compañía Air Europa, S.A, por periodos semanales, a razón de 74.536 euros semanales.

**b) Resolución de 10 de abril de 2020, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se establecen las condiciones para la prestación, y la adjudicación de forma directa, del servicio de transporte aéreo en determinadas rutas aéreas del Archipiélago Canario durante el estado de alarma declarado con motivo del COVID-19.**

Se establecen las condiciones mínimas para la prestación de los servicios de transporte aéreo regular entre las islas Canarias, iniciándose la prestación del servicio a las 00:00 del día 12 de abril. Se extenderá hasta la finalización del estado de alarma, incluidas posibles prórrogas.

Se fijan unos servicios mínimos, a un precio final de venta al público de 80 euros por trayecto directo. Para los desplazamientos que requieran hacer escala en las islas de Tenerife o Gran Canaria, se establece un precio único final de venta al público de 100 euros.

Para garantizar las exigencias del RD-ley 463/2020, de 14 de marzo, se considera suficiente ofrecer al público sólo el 50% de la capacidad total de cada aeronave para asegurar la debida separación entre pasajeros, pudiendo transportar carga, y dándose prioridad a los productos perecederos, material médico, medicamentos y otros productos fundamentales de urgente necesidad para el abastecimiento de la población.

Se adjudican dichos servicios mínimos a la Compañía Binter Canarias, S.A., por un importe semanal de 250.000 €.

**3) Resolución de 14 de abril de 2020, de la Dirección General de Transporte Terrestre, complementaria de la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se dictan instrucciones para la distribución de las mascarillas en el ámbito del transporte terrestre.**

Esta Resolución establece los criterios de distribución de la segunda entrega de mascarillas, a empresas autorizadas de transporte.

La Dirección General de Transporte Terrestre determinará de oficio el número de mascarillas que corresponden a cada una de las empresas indicadas en el apartado 1, así como las que corresponden a cada Comunidad Autónoma, tras las solicitudes realizadas por éstas; y, todo ello en virtud de las instrucciones que se han ido dictando.

Las entregas de este material serán realizadas, en general, por el Organismo de Correos.

**4) Orden SND/346/2020, de 15 de abril, por la que se acuerda el inicio de plazos para realizar las evaluaciones y la fecha final de residencia o de año formativo de los profesionales sanitarios de formación sanitaria especializada.**

Las evaluaciones de los residentes, de todas las especialidades de formación sanitaria, y con independencia del año que se esté cursando, se podrán iniciar a partir de la publicación de esta orden, estableciéndose como fecha final de la residencia o año formativo, el 28 de mayo de 2020.

No estarán sujetos al régimen anterior, aquéllos que finalicen su residencia o año formativo con posterioridad al 28 de mayo de 2020.

El procedimiento de evaluación es el establecido el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero.

**5) Orden SND/347/2020, de 15 de abril, por la que se modifica la Orden SND/266/2020, de 19 de marzo, por la que se establecen determinadas medidas para asegurar el acceso a la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud al colectivo de los Regímenes Especiales de la Seguridad Social.**

Se modifica el apartado primero de la Orden SND/266/2020, de 19 de marzo, referido a MUFACE, ISFAS y MUGEJU, exceptuándose, transitoriamente, la obligación de estampillar el sello de visado de recetas en aquellos medicamentos que lo requieran para ser expendidos.

Se prorroga durante el estado de alarma la dispensación en farmacias de los tratamientos crónicos activos, que cuenten con la prescripción de un profesional sanitario autorizado y que haya sido dispensada en 2020.

**6) Orden ETD/348/2020, de 13 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas con cargo al Programa de extensión de la banda ancha de nueva generación.**

Se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, con cargo al Programa de Extensión de la Banda Ancha de Nueva Generación, dentro de lo previsto en la Agenda del Cambio para la promoción del avance científico y tecnológico, que incluye el despliegue de redes de banda ancha de velocidad ultra rápida para facilitar la transformación digital de la economía y de la sociedad.

El objetivo de cada proyecto susceptible de acogerse a las ayudas reguladas en esta orden debe consistir en proporcionar cobertura de redes de banda ancha de muy alta velocidad, capaces de prestar servicios a velocidades de al menos 300 Mbps, escalables a 1 Gbps, tanto en sentido descendente como ascendente, al ámbito geográfico definido por el solicitante y que consistirá en la totalidad o parte de las zonas elegibles en uno de los ámbitos de concurrencia.

Podrán solicitar y, en su caso, obtener la condición de beneficiario las personas jurídicas que ostenten la condición de operador debidamente habilitado, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

**B) RESOLUCIONES AUTONÓMICAS.**

**1) Resolución de 3 de abril de 2020 de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba el Plan de Inspección Deportiva de la Región de Murcia para el año 2020.**

Partiendo de que, el Programa de inspección es un elemento básico para que los inspectores de deportes desarrollen de forma eficaz y coordinada el control de la actividad deportiva en la Región de Murcia y tiene como finalidad principal proteger la seguridad, la salud y los legítimos intereses de los ciudadanos, se aprueba el Plan de Inspección Deportiva, como documento que recoge la programación de la actividad inspectora que se va a llevar a cabo en el año 2020 desde la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de deportes, a fin de garantizar la seguridad y legalidad con pleno respeto a la normativa.

Murcia, a 16 de abril de 2020

El Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales